

### **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000431 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes.

2 4 NOV 2023

VISTO:

El Informe Nº 917-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 99 de noviembre del 2023, el Informe Nº 649-2023/GOB.REG.TUMBES-GCR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 21 de Agosto del 2023, Nota de Coordinación Nº 363-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 04 de octubre del 2023, Informe Nº 494-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 21 de agosto del 2023, Informe Nº 17-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UECP-CLMR de fecha 12 de junio del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1455153 de fecha 29 de marzo del 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía po ítica, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Solicitud de Registro de Doc. Nº 1455153, de fecha 29 de marzo del 2023, presentado ante la Oficina Regional de Administración, el administrado ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, solicita el reconocimiento y pago de bonificación personal, al amparo de los artículos









### **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000431 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes. 2 4 NOV 2023

8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM., por haber cumplido el día 07 de marzo del 2023, veinte (20) años de servicios efectivos al Estado.

Informe N° 0017-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UECP-CLMR, de fecha 12de junio del 2023, emitido por el Técnico Administrativo I, de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el administrado, es personal nombrado de la Sub Gerencia de Recursos Naturales dependiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con los artículos 80 y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, es PROCEDENTE el reconocimiento de la ampliación de Bonificación personal, solicitado por el administrado, por cortar con veinte (20) años de servicios prestados al Estado al 07 de marzo del 2023, según liquidación adjunta en el anexo del citado Informe.

Mediante Informe N° 494-2023/GOB.REG.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que le corresponde percibir al administrado el incremento de bonificación personal por cuarto quinquenio en el monto de S/. 0.006, recomendando el trámite del acto resolutivo.

Nota de Coordinación Nº 363-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina Regional de Administración, informe complementario respecto a la desacumulación de expedientes administrativos, toda vez que las pretensiones son distintas (pago de devengados por conceto de refrigerio y reconocimiento de bonificación personal).

Mediante Informe N° 00649-2023/GOB.REG.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORHUR-J, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que resulta viable la desacumulación de expedientes.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el recurrente como servidor nombrado, está solicitando el <u>reconocimiento y pago del 20% de bonificación personal</u>, adjuntando para ello, copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 00003192015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 07 de octubre del 2015 (que reconoce al recurrente el derecho a percibir el porcentaje del 10% Bonificación Personal, por haber cumplido 10 años de servicios efectivos al estado al 05 de marzo del 2013), y las respectivas Constancias de Pago de haberes y descuentos desde el 06 de marzo del 2013 al 07 de marzo del 2023.

Con respecto a la Bonificación Personal, es de mencionar que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Basesde la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86PCM definen a la **bonificación personal** como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica **sin exceder los ocho quinquenios**. Esta bonificación se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el **D.S.** N° 028-89- PCM, conforme lo prescribe el inciso c) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.













## **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 1001431 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 2 4 NOV 2023

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativos se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicio que indica la norma, en ese sentido debe ampliarse la bonificación del 10% al 20% de Bonificación Personal que está solicitando el administrado, tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, corresponde DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE; y, en consecuencia, AMPLIAR, el porcentaje de la Bonificación Personal que viene percibiendo el recurrente, del 10% al 20% por haber cumplido veinte (20) años de servicios prestados al Estado al 07 de marzo del 2023, tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

COBINENO REGIONAL DE TUMBES

Mag. OF C. JUAN LUIS SINCHE OSORIO CERENTE GENERAL REGIONAL



00